



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular operaciones cambiarias y movimiento de fondos y valores con el exterior - CAMEX 1-1

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto modificar el punto 1. del Capítulo I de la Circular de referencia, en la siguiente forma:

1. Tipo de cambio

“El Banco Central fija diariamente los tipos límites de regulación, comprador y vendedor contado, para transferencia del dólar estadounidense.”

Como consecuencia, queda sin efecto el Anexo I de la Circular CAMEX - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde  
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General